

Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 46/2018-F, seguido en contra del Servidor Público, CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL, con filiación: [REDACTED] clave presupuestal, 071407S0181200.0200054, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica N° 157, "Severiano Casillas Ramírez" turno vespertino, C.C.T. 14DST0061Z, desempeñándose como Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, por acta administrativa levantada el día 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho, por el Maestro ALBERTO CANO GRAJEDA, Director encargado de la Dirección de dicho Plantel Educativo, **en virtud de haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno los días 6,14,22, y 23 de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.**

RESULTANDO

1.- El día 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el acta administrativa de fecha 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el Maestro ALBERTO CANO GRAJEDA, Director encargado de la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica N° 157 "Severiano Casillas Ramírez" C.C.T. 14DST0061Z, en contra del Servidor Público, CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL, Auxiliar de Servicios y Mantenimiento del Plantel, turno vespertino, en virtud de: **"haber faltado a laborar los días 6, 14, 22 y 23 de marzo del año 2018 dos mil dieciocho"**. Conteniendo las firmas de los testigos de asistencia Licenciado GUILLERMO LARA JAIME y MAESTRA LINDA PATRICIA PALOS MONTAÑO, las firmas y las declaraciones de los Testigo de cargo Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ CURIEL y la C. ERIKA SUSANA NUÑEZ MANZO, Anexando: Copias Certificadas de: a) escrito de fecha 27 de agosto del año de 2009, signado por los Directores de Secundarias Técnicas y de Personal y de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, al C. ALBERTO CANO GRAJEDA, comunicándole su adscripción al Plantel Educativo antes mencionado. b) Copias certificadas los Controles de Asistencia del Personal del mismo Centro Educativo de los días 6,14,22 y 23 de marzo del año 2018. c) copias identificaciones de quienes participaron en el levantamiento del Acta Administrativa de referencia (fojas 1 a la 11).

2.- El día 09 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo delegatorio No. 9, Sección III, publicado el día 09 nueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y a las que se hace referencia en el artículo 97 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y a la revisión de los elementos probatorios agregados a la misma, incoando el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del público, CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL, Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, ordenando se citara para las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, para desahogo de la diligencia establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los

Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emplazará al encausado, haciéndole entrega de copias simples de todo lo actuado hasta ese momento, al Secretario General de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación, para que designara a su respectivo representante Sindical y a la Dirección General de Personal para que proporcionara los antecedentes laborales de la implicada, girándose para tal efecto, los oficios correspondientes en vía de citatorios y requerimientos respectivos. (fojas 12 a la 24).

3.- El día 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la celebración de la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta que dio origen al presente procedimiento, el Maestro ALBERTO CANO GRAJEDA, Director encargado de la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica N° 157 "Severiano Casillas Ramírez" C.C.T. 14DST0061Z, los Testigos de Cargo Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ CURIEL, la C. ERIKA SUSANA NUÑEZ MANZO, los testigo de Asistencia Licenciado GUILLERMO LARA JAIME y la Maestra LINDA PATRICIA PALOS MONTAÑO, sin la asistencia del encausado CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL y el representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificados mediante oficios números DR2/105/2018 y DR2/106/2018, ambos de fecha 22 de mayo del año 2018, (fojas 25 a 30).

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y IV; 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 3, 8, 9 fracción II, 10, 12, 18, 25, 26 fracción VII, 55 y 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV, XX y 99 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Secundaria Técnica N° 157 "Severiano Casillas Ramírez", C.C.T. 14DST0061Z, y el Servidor Público, CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL, Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, turno vespertino, mediante oficio No. DRD/AP/012/2018, de fecha 30 de mayo del año 2018, signado por la Jefa de Administración de personal de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 2, señalando números de filiación, clave presupuestal, cargo, adscripción, percepciones y años de servicio del encausado. (Foja 16).

III.- Se atribuye al servidor público encausado CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL **"haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno al centro de trabajo de su adscripción, la Escuela Secundaria Técnica N° 157, "Severiano Casillas Ramírez", C.C.T. 14DST0061Z, los días 6, 14, 22 y 23 de marzo del año 2018 dos mil dieciocho"**, Irregularidades de las que ha criterio del suscrito se encuentran debidamente acreditadas, mediante el contenido de: a) El Acta Administrativa levantada el día 12 de abril del año 2018 dos mil dieciocho, por el Maestro ALBERTO CANO GRAJEDA, Director encargado de la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica N° 157 "Severiano Casillas Ramírez" C.C.T. 14DST0061Z, en contra del ahora encausado, CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL, a la que se le da valor probatorio de



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 1 a 3). b) Controles de asistencia del personal del centro educativo antes mencionado, de los días 6, 14, 22 y 23 de marzo del año de 2018, a las que se les da valor probatorio de documentales públicas, por encontrarse ajustadas a lo previsto a los artículos 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. fojas (4 a 6), c) Las declaraciones de los testigos de cargo, Maestro, JUAN CARLOS LÓPEZ CURIEL, Coordinador de Actividades de la Escuela Secundaria Técnica 157 "Severiano Casillas Ramírez" (fojas 1 a 3), ratificadas el día 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, señalando **"No se presentó en el Plantel a cumplir su obligación laboral de trabajo en esta escuela sin causa justificada los días 6,14,22 y 23 de marzo de 2018. Lo anterior me consta en virtud de que asistí a trabajar en la escuela y sus labores tuvimos que sustituirlas con otros trabajadores de la escuela.**"

Y la C. ERIKA SUSANA NUÑEZ MANZO "Que en virtud de que trabajo en el área administrativa del turno vespertino de la Escuela Secundaria Técnica 157 "Severiano Casillas Ramírez" y me di cuenta que el compañero CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL, no se presentó en el plantel a cumplir su obligación laboral de trabajo en esta escuela los días 6,14,22 y 23 de marzo de 2018". Lo anterior me consta en virtud de que realizo el reporte quincenal de inasistencias de todo el personal.

Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte, el encausado al no haber asistido al desahogo de la diligencia de audiencia y defensa, aportación de pruebas establecida por el artículo 26 fracción VI, inciso b) e) y f) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebrada el día 31 de mayo del año 2018, tácitamente reconoce haber incurrido en las faltas a laborar que se le atribuyen en el Acta Administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, lo que implica valor de confesional tácita conforme a lo establecido por el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al haber quedado debidamente acreditado que el servidor público, CESAR EDUARDO LOZANO CURIEL, Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica N° 157 "Severiano Casillas Ramírez", C.C.T. 14DST0061Z, turno vespertino, faltó a laborar los días 6,14, 22 y 23 de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, dejando de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: 18, **"El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"**; 55 fracciones I, III y V .- **"Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos"**.- **"Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo"**.- **"Asistir puntualmente a sus labores"** respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción II 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la

gravedad de la falta cometida (ausencias a laborar sin causa justificada o permiso alguno), que percibe un salario de \$ 4,531.00 (cuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) que cuenta con un Nivel jerárquico de Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, sin antecedentes de sanción alguna en su expediente personal, _____

_____ que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, resulta procedente decretar y se decreta **SUSPENSIÓN DE 15 DÍAS DE SU EMPLEO al servidor público, CESAR EDUARDO LOZANO CUIEL.** _____

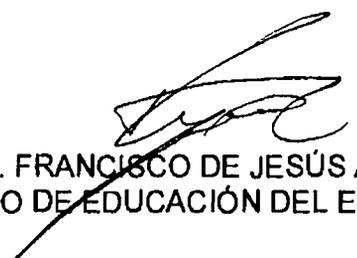
PROPOSICIONES. _____

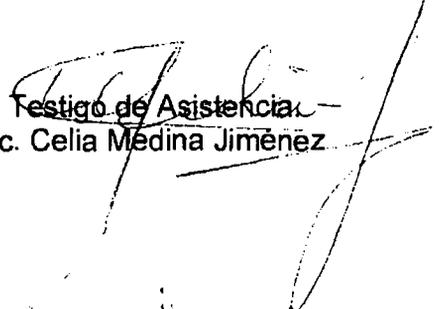
PRIMERA. Se decreta la **SUSPENSIÓN DE 15 DÍAS DE SU EMPLEO** al servidor público, **CESAR EDUARDO LOZANO CUIEL**, con filiación: _____ clave presupuestal, 071407S0181200.0200054, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica N° 157, "Severiano Casillas Ramírez" turno vespertino, C.C.T. 14DST0061Z, desempeñándose como Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución. _____

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 106 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

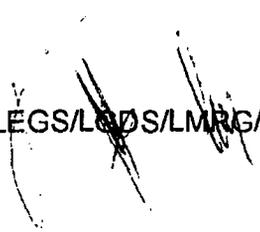
TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____


L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO


Testigo de Asistencia
Lic. Celia Medina Jiménez


Testigo de Asistencia
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz


LEGS/ADS/LMRG/rosi.